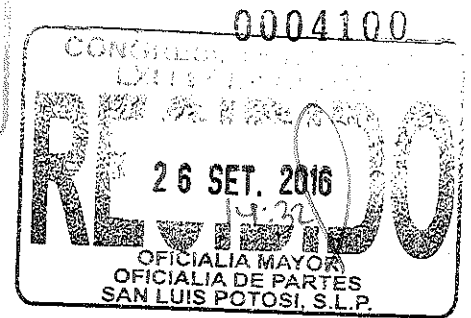


Septiembre 26, 2016



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto**, que propone **reformular y adicionar**, la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como objeto, realizar dos modificaciones y adiciones importantes en ésta Ley, la primera de ellas, buscando como fin primordial, el respeto a los animales y, la otra, promover eficientemente la activación física en los planteles educativos del Estado.

Recientemente han sucedido eventos desafortunados que han mostrado una necesidad de crear conciencia en el ser humano, sobre el respeto y cuidados que debemos dar a los animales, éstos seres vivos que en algunas ocasiones se logran ganar nuestro afecto y que se consideran parte ya fundamental en la convivencia y

desarrollo de nuestras familias, estos compañeros leales, en algunos casos han sido abandonados, maltratados, mal cuidados, siendo esto lo que motive esta iniciativa.

Cada ser vivo que habita en la naturaleza, tiene una función y una misión especial, su estancia en éste lugar tiene un significado necesario para armonizar el ciclo de vida de nuestro medio ambiente.

Entonces, nuestra labor como seres racionales conscientes de cada fin de cada uno de los seres vivos que habita nuestro planeta, es primordialmente salvaguardar sus derechos, respetando en primer término; su vida, su desarrollo y convivencia con nosotros. Consideramos que éstos objetivos pueden lograrse a través de la promoción de esquemas y acciones dentro de los programas educativos que establece esta legislación, por ello, proponemos que el tema sobre el respeto y el trato compasivo a los animales debe darse a conocer a través de esas herramientas y con ello, evitar su maltrato.

Sabemos de antemano que este objetivo no se contrapone en ningún sentido con el ciclo natural de la cadena alimenticia, sino por el contrario, la disposición aquí señalada tendrá como resultado, la conciencia y valorización del fin que cada ser vivo tiene en nuestro medio ambiente para armonizarlo, de ahí que se reitera la necesidad de este tipo de acciones y programas educativos que aquí se impulsan.

Ahora bien, la siguiente iniciativa persigue impulsar el desarrollo educativo de activación física, con ello se pretende estimular los hábitos del deporte, pero no nada más como parte de la vida diaria, sino que también, descubrir los talentos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro estado.

Hace poco se desarrollaron los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, donde vimos cómo los países invierten cada vez más en este tipo de prácticas que sin duda mejoran el desarrollo de la salud, de la cultura y por supuesto ello se ve reflejado también en la convivencia humana.

Por ello creemos necesario que como la Ley contempla actualmente que las actividades físicas deben ser cuando menos de treinta minutos, consideramos que la letra de la presente Ley, sea más impositiva y no limitarnos a que establezca un fomento a la práctica, sino que sea una actividad ejercida y llevada a cabo, pero no solo por treinta minutos sino por una hora, la cual bien puede desarrollarse al término de la actividad académica.

Ello implicará un sano desarrollo en la salud, el deporte, la cultura y la sana convivencia, puesto que elevar la calidad del deporte, va inmerso un desarrollo como, Comunidad, Pueblo, Ciudad, como Estado y como Nación.

Nuestros niños, niñas y jóvenes, son talentosos en distintas disciplinas, en ellos hay creatividad, hay mucha energía, que debe encaminarse a que la misma crezca y los lleve a desarrollarse sanamente, logrando sus objetivos en un futuro, desarrollándose como persona, como niño y joven ahora, pero después como un ciudadano que aporte todo lo bueno que posee a su país.

Basado en las exposiciones aquí planteadas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS**, en su artículo 67 fracción II y fracción VI, para que queden como sigue:

TEXTO VIGENTE

ARTICULO 67.- Las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de su competencia realizarán acciones para:

I.- Promover y apoyar programas deportivos y de recreación, para preservar la salud física y mental de la niñez y la juventud;

(ADICIONADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

II.- Estimular la promoción de esquemas y acciones en los programas educativos, con el objetivo de fomentar la cultura ecológica en todos los integrantes de la comunidad educativa, con especial énfasis en nuestra niñez y juventud; haciendo obligatoria la siembra de árboles y el cuidado de los mismos, a fin de lograr la preservación del medio ambiente;

(ADICIONADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2012)

II BIS. Contribuir para que los educandos se desarrollen a través de la práctica del

TEXTO REFORMADO

ARTICULO 67.- Las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de su competencia realizarán acciones para:

I.- Promover y apoyar programas deportivos y de recreación, para preservar la salud física y mental de la niñez y la juventud;

(ADICIONADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

II.- Estimular la promoción de esquemas y acciones en los programas educativos, con el objetivo de fomentar la cultura ecológica en todos los integrantes de la comunidad educativa, con especial énfasis en nuestra niñez y juventud; haciendo obligatoria la siembra de árboles y el cuidado de los mismos, **así como la difusión del respeto y el trato compasivo que se debe prodigar a los animales y evitar su maltrato. Procurando siempre el cuidado de los mismos**, a fin de lograr la preservación del medio ambiente;

deporte, en una convivencia armoniosa con el ambiente, impulsando la utilización de material de la naturaleza y reciclado, como material didáctico para el acondicionamiento físico;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

III.- Coadyuvar en la construcción y mantenimiento de espacios deportivos y de recreación, evitando con ello la proliferación de centros de vicio;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

(REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

IV.- Impulsar la participación en actividades y competencias deportivas y recreativas, nacionales e internacionales;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

(REFORMADA, P.O. 01 DE AGOSTO DE 2013)

(REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

V.- Otorgar estímulos para alumnos y maestros matriculados en instituciones educativas de los niveles, básico,

(ADICIONADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2012)

II BIS. Contribuir para que los educandos se desarrollen a través de la práctica del deporte, en una convivencia armoniosa con el ambiente, impulsando la utilización de material de la naturaleza y reciclado, como material didáctico para el acondicionamiento físico;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

III.- Coadyuvar en la construcción y mantenimiento de espacios deportivos y de recreación, evitando con ello la proliferación de centros de vicio;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

(REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

IV.- Impulsar la participación en actividades y competencias deportivas y recreativas, nacionales e internacionales;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

medio, o medio superior, destacados en el área deportiva, denominadas becas deportivas, mismas que corresponderán a un veinte por ciento del total de las otorgadas; para su asignación se atenderá a lo dispuesto por la Ley Estatal del Deporte, y

(ADICIONADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

VI. Fomentar la práctica de actividades físicas en todos los centros educativos del Estado y municipios de San Luis Potosí, de nivel básico y medio superior, en un mínimo de treinta minutos diarios.

(REFORMADA, P.O. 01 DE AGOSTO DE 2013)

(REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

V.- Otorgar estímulos para alumnos y maestros matriculados en instituciones educativas de los niveles, básico, medio, o medio superior, destacados en el área deportiva, denominadas becas deportivas, mismas que corresponderán a un veinte por ciento del total de las otorgadas; para su asignación se atenderá a lo dispuesto por la Ley Estatal del Deporte, y

(ADICIONADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

VI. Llevar a cabo de manera obligatoria la práctica de actividades físicas en todos los centros educativos del Estado y municipios de San Luis Potosí, de nivel básico y medio superior, en un mínimo de **sesenta** minutos diarios, **poniendo en práctica deportes como; atletismo, basquetbol, futbol, béisbol, entre otras. Las autoridades estatales y municipales llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación de espacios acordes para la práctica de éstas actividades.**

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA**, el artículo 67 fracciones II y VI, **de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 67.- Las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de su competencia realizarán acciones para:

I.- Promover y apoyar programas deportivos y de recreación, para preservar la salud física y mental de la niñez y la juventud;

(ADICIONADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

II.- Estimular la promoción de esquemas y acciones en los programas educativos, con el objetivo de fomentar la cultura ecológica en todos los integrantes de la comunidad educativa, con especial énfasis en nuestra niñez y juventud; haciendo obligatoria la siembra de árboles y el cuidado de los mismos, **así como la difusión del respeto y el trato compasivo que se debe prodigar a los animales y evitar su maltrato. Procurando siempre el cuidado de los mismos**, a fin de lograr la preservación del medio ambiente;

(ADICIONADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2012)

II BIS. Contribuir para que los educandos se desarrollen a través de la práctica del deporte, en una convivencia armoniosa con el ambiente, impulsando la utilización de material de la naturaleza y reciclado, como material didáctico para el acondicionamiento físico;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

III.- Coadyuvar en la construcción y mantenimiento de espacios deportivos y de recreación, evitando con ello la proliferación de centros de vicio;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

(REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

IV.- Impulsar la participación en actividades y competencias deportivas y recreativas, nacionales e internacionales;

(REFORMADA, P.O. 28 DE MARZO DE 2009)

(REFORMADA, P.O. 01 DE AGOSTO DE 2013)

(REFORMADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

V.- Otorgar estímulos para alumnos y maestros matriculados en instituciones educativas de los niveles, básico, medio, o medio superior, destacados en el área deportiva, denominadas becas deportivas, mismas que corresponderán a un veinte por ciento del total de las otorgadas; para su asignación se atenderá a lo dispuesto por la Ley Estatal del Deporte, y

(ADICIONADA, P.O. 13 DE MAYO DE 2014)

VI. **Llevar a cabo de manera obligatoria** la práctica de actividades físicas en todos los centros educativos del Estado y municipios de San Luis Potosí, de nivel básico y medio superior, en un mínimo de **sesenta** minutos diarios, **poniendo en práctica deportes como; atletismo, basquetbol, futbol, béisbol, entre otras. Las autoridades estatales y municipales llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación de espacios acordes para la práctica de éstas actividades.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gerardo Serrano Gaviño', written in a cursive style.

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.

0004100